



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALICUN ORTEGA

Administración

EDICTO. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

Aprobación Definitiva. Modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales del municipio de Alicún de Ortega, de las Tasas por los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y alcantarillado.

Que contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veinticinco, por el que se efectuó la Aprobación Provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales, reguladoras **de las Tasas por los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y alcantarillado**, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el mismo queda aprobado de forma definitiva.

Publicándose íntegramente el texto íntegro de la modificación de los tipos de gravámenes, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y Artículo 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan interponer contra el mismo, Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados de Granada, en los plazos y forma establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Se procede a la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y alcantarillado y cuyos tipos de gravamen figuraban en las ordenanzas fiscales publicadas en el BOP de Granada Núm. 225 de 25 de noviembre de 2013 y que quedarían con los importes siguientes:

- Modificación de la **Ordenanza fiscal de la tasa por Servicio de Recogida, Tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos**, su artículo 3, de la cuota tributaria sería el siguiente:
 - 80 €/año, por cada inmueble susceptible de generar basura o residuos, con independencia de que sea vivienda, bar, cafetería, discoteca, pub, hotel, pensión, supermercado, panadería comercio no alimentario, naves industriales, grandes superficies, talleres, etc.
 - El pago de la tasa se realizará integrada proporcionalmente, en los recibos trimestrales de la tasa de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.
 - Modificación de la **Ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y alcantarillado**, su artículo 9, de las Tarifas, sería el siguiente:

Artículo 9. Tarifas

9.1. Tarifas abastecimiento:

El Ayuntamiento aplicará las siguientes tarifas:

Tarifas de Uso doméstico, comercial e industrial:

- Cuota fija: 5,5 euros/trimestre/usuario
- Cuota consumo:
- 1º Tramo: 0-20 m3: 0,15 euros/m3

- 2º Tramo: 21-35 m3: 0,20 euros/m3
- 3º Tramo: 36-50 m3: 0,45 euros/m3
- 4º Tramo: De 51 m3 en adelante: 0,80 euros/m3

9.2 Tarifas saneamiento:

Tarifas del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tarifas del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Canon fijo: 1,10 euro/usuario/mes
- Canon variable:
 - 1º Tramo: 0-2 m3. 0,10 euros/m3 + (30%)/mes
 - 2º Tramo: 2-10 m3. 0,15 euros/m3 + (30%)/mes
 - 3º Tramo: 10-18 m3. 0,25 euros/m3 + (30%)/mes
 - 4º Tramo: 18 m3 en adelante. 0,70 euros/m3 + (30%)/mes.

Recaudación trimestral.

La modificación de las presentes Ordenanzas, entrará en vigor en el momento de su publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alicún de Ortega, a 17 de octubre de 2.025
Firmado por: D. Rafael Marín Belmonte.